



Expediente No. 2007-285

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**21 DE FEBRERO DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** contra **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES ASOCIADOS - COOPEINTRA** informándole que la audiencia programada dentro del proceso no fue realizada. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**21 DE FEBRERO DE 2021**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**i) Del control de legalidad.**

Pues bien, de acuerdo al estudio efectuado dentro del sub lite, se ha evidenciado una irregularidad, que debe ser saneada, antes de proceder a resolver cualquier etapa dentro del presente proceso, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S.

Se evidencia que, a través de auto del 19 de octubre de 2021, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 510 del C.P.C., audiencia de decisión de excepciones en trámite ejecutivo; no obstante, los medios exceptivos por error involuntario no fueron trasladados por auto, tal y como lo dispone el artículo en mención.

Así las cosas, la irregularidad que se resalta es la omisión del traslado de las excepciones ejecutivas ordenadas por auto, como consecuencia se adoptará la decisión correspondiente para regularizar el trámite del sublite.

Se permite aclarar el Despacho que, el error excusable descrito, y las decisiones adoptadas con base en ello; hacen que las mismas carezcan de peso legal, lo cual no ata al juez ni a las partes y en consecuencia, no es vinculante para el funcionario judicial, recuérdese que, le corresponde al Juez, con las facultades de dirección del proceso previstas en el articulado, agotada una etapa y previo a dar inicio a la siguiente, ejercer control de legalidad dentro del proceso, para corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, y garantizar el respeto de los derechos fundamentales que le asisten a las partes, sobre todo el de defensa y debido proceso.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRASE TRASLADO** a través de la secretaría, las excepciones propuesta por la parte demandada Cooperativa Integral de Trabajadores Asociados – COOPEINTRA por el termino de 10 días, dicho traslado se ceñirá a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 del 2020; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

2

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 510 del C.P.C., el viernes 22 de abril del año 2022 a la hora de las 09:00 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 08  
CBB

  
ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ